



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

L.S.C. (Ejecutivo de Alimentos) - Físico
No.110013110023-2017-00788-00

Bogotá D.C., Dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el presente asunto, téngase en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado, a través de aviso judicial, desde el día 19 de noviembre de 2019 y quien, dentro del término concedido, no contestó la demanda, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto, con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

La señora DIANA GIRALDO ARANGO, actuando en representación de la menor de edad CAMILA AGUIRE GIRALDO, formuló demanda ejecutiva en contra de WALTER AGUIRRE MUÑOZ.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el doce (12) de julio de 2019, por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

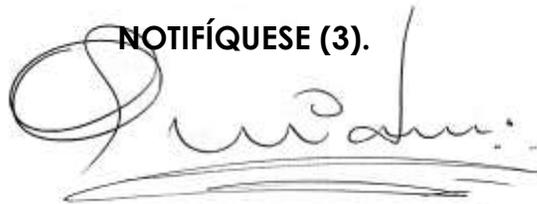
El ejecutado fue notificado, en legal forma y teniendo en cuenta que, a la fecha, no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado WALTER AGUIRRE MUÑOZ, en su calidad de Demandado, de acuerdo al mandamiento de pago.
2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho, la suma de \$250.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).

4. REMÍTIR el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE (3).



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 118
HOY: 3 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria